

El presente Manual de Organización de la Oficialía de Registro Civil, es un documento de interés público y de carácter institucional, que sirve como instrumento de referencia y consulta para general, la comunidad en general, la comunidad con discapacidad y con las diferentes instituciones que conforman el territorio, en especial la Secretaría de Estado de Justicia y Poder Judicial, para que las áreas que se indican y están indicadas en el presente Manual, conozcan y comprendan el mandato y el alcance de sus funciones y responsabilidades, así como el modo y el medio de su ejecución y el cumplimiento de sus deberes.

Manual de Organización de la Oficialía de Registro Civil

Este documento tiene como finalidad servir de guía y referencia para el personal que presta servicios en la Oficialía de Registro Civil, así como para la comunidad en general.

Este documento tiene como finalidad servir de guía y referencia para el personal que presta servicios en la Oficialía de Registro Civil, así como para la comunidad en general.

Este documento tiene como finalidad servir de guía y referencia para el personal que presta servicios en la Oficialía de Registro Civil, así como para la comunidad en general.

Este documento tiene como finalidad servir de guía y referencia para el personal que presta servicios en la Oficialía de Registro Civil, así como para la comunidad en general.

MARCO JURIDICO

Registro Civil se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico – normativo:

Legislación Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación Estatal:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia e Información Pública.
- Reglamentos Municipales.

sea oportuna, para brindar la mejor atención al público;

VII. Determinar las guardias en días festivos;

VIII. Orientar e instruir al público sobre la trascendencia, consecuencias, requisitos y trámites para la inscripción de las actas del Registro Civil;

IX. Cancelar las formas que sean inutilizadas con la leyenda "NO PASÓ", debiendo asentar la causa en las mismas;

X. Entregar y remitir los ejemplares de las formas que dispone la ley;

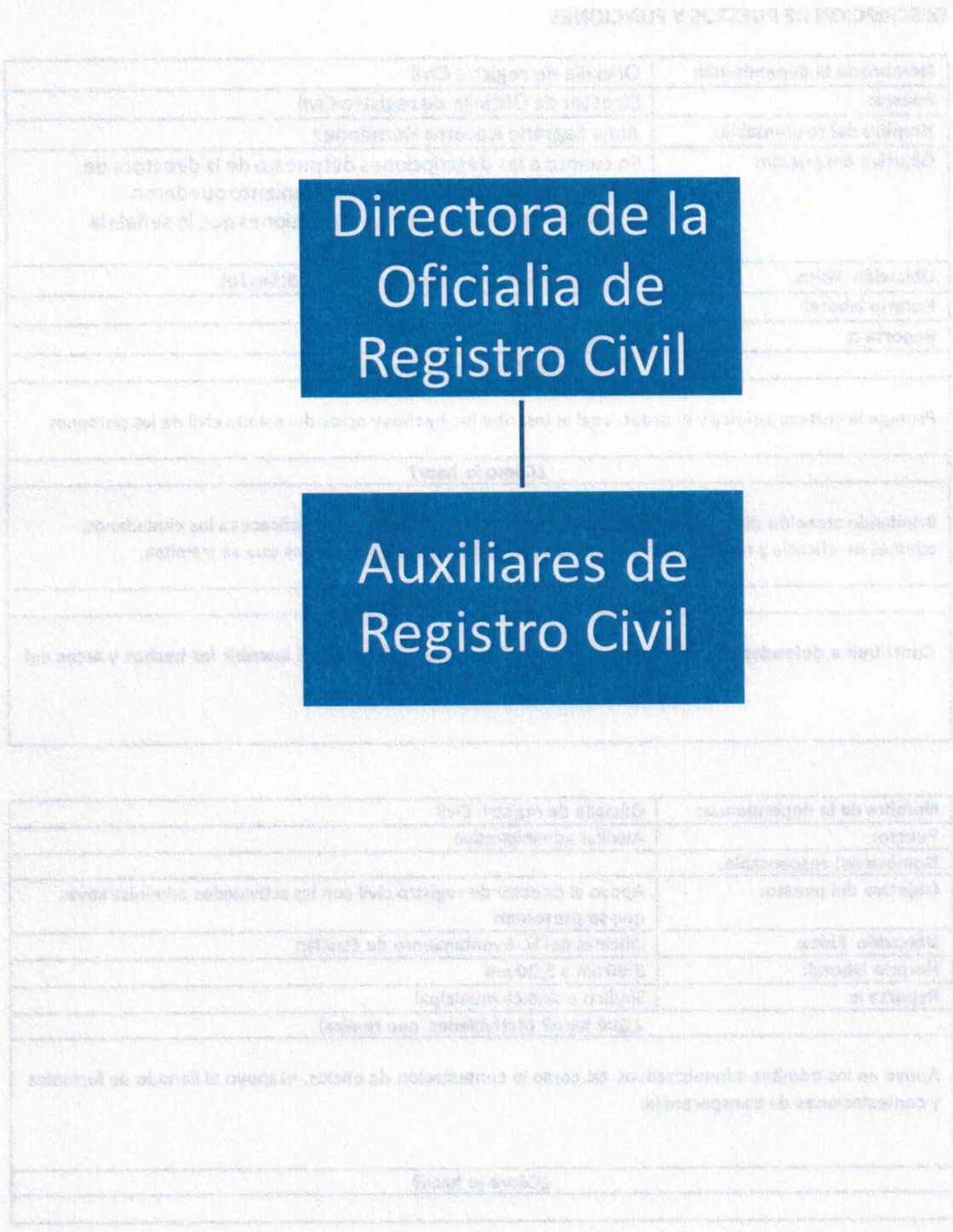
XI. Elaborar los índices alfabéticos de los registros de su oficialía;

XII. Expedir las constancias de inexistencia que le sean solicitadas, previa comprobación de que no obren en sus oficialías las actas respectivas;

XIII. Conservar bajo su responsabilidad y cuidado los libros y archivos de la oficialía; y

XIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y reglamentos estatales, los reglamentos municipales, y que acuerde el Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal.

ORGANIGRAMA



De manera eficiente en la cual se pueda dar de una mejor atención en cuanto a las inscripciones solicitadas de los trámites administrativos en los que pueda estar involucrado el municipio.

¿Para qué lo hace?

Para la defensa de los intereses del municipio de manera legal y respetando los derechos humanos

Autorización

Se autoriza con fundamento en el artículo 40 Fracción II de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se extiende el presente manual de Organización de la presente dependencia municipal de la Administración 2021-2024, el cual contienen información referente a sus estructura y funcionamiento y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.